	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**AUTO 108**  
**(30 mayo 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES**

**REFERENCIA:** PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 2151-2017  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
**CONTRA:** OSCAR FERNANDO PARRA APONTE  
**IDENTIFICACIÓN:** 4.055.510

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, Resolución 034 del 23 de enero del 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá, teniendo en cuenta el Título I de la Ley 1564 de 2012 artículos 593 - ss. y demás normas legales complementarias,

**CONSIDERANDO**


Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 588 y al artículo 430 del C.G.P., se librá mandamiento de pago ordenado al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, o en la que se considere legal, previniendo la ejecución de la obligación al decretar los embargos y secuestros limitándolos a lo necesarios según lo dispuesto en el artículo 599 ibídem.

Que la Oficina Asesora Jurídica profirió el título ejecutivo constituido por la Resolución Sancionatoria N°. 537 de 14 de mayo de 2015, modificada por la Resolución 836 de fecha 05 de diciembre de 2016, en contra del señor **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.055.510, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$959.782)**; y en contra de la señora **RUBIELA OVALLE CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.369.042, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$650.802)**.

Por medio de Auto 08 de fecha Noviembre de 2017 este Despacho ORDENO la terminación parcial del proceso Administrativo Coactivo No. **2151-2017**, a favor de la señora **RUBIELA OVALLE CUBIDES** identificada con cédula de ciudadanía número No. 33.369.042, por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

Por medio de Auto de fecha 10 de Mayo de 2018 este Despacho libro mandamiento de pago en contra de los señores **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.055.510, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$959.782)**; más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Paola Garzón.</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M.</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M</i>
CARGO	<i>Profesional U.</i>	CARGO	<i>Directora</i>	CARGO	<i>Directora</i>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

produzca el pago total de la misma, a razón del doce por ciento (12%) anual, el cual fue debidamente notificado al ejecutado el 29 de abril de 2021.

Que de conformidad al Auto de 30 de mayo de 2024, por medio del cual se realiza una actualización de crédito, el valor de la obligación asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.790.633) M/CTE.**

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 9° de la Resolución 034 del 23 de enero de 2015 y 593 de Código General del Proceso, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se puede decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor.

Esta dirección por disposición del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar la cuota parte del Inmueble RURAL ubicado en la **Vereda BOMBITA**, en jurisdicción del Municipio de SAN EDUARDO-BOYACÁ, identificado con matrícula inmobiliaria número **082-15794** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MIRAFLORES-BOYACÁ; de propiedad del deudor **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.055.510.


Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el a embargar el Inmueble RURAL ubicado en la **Vereda: BOMBITA**, en jurisdicción del Municipio de SAN EDUARDO-BOYACÁ, identificado con matrícula inmobiliaria número **082-15794** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MIRAFLORES-BOYACÁ; de propiedad del deudor **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.055.510, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Límitese la medida cautelar en la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.581.266) M/CTE.**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Paola Garzón.</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M.</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M</i>
CARGO	<i>Profesional U.</i>	CARGO	<i>Directora</i>	CARGO	<i>Directora</i>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**ARTICULO TERCERO: OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MIRAFLORES, para que proceda a realizar la anotación pertinente, e informe al despacho la ejecución de la medida de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del CGP.

**ARTICULO CUARTO:** De no inscribir la medida cautelar correspondiente y allegar certificación conforme al presente Auto como también el cumplimiento en los términos ordenados, se impondrán multas de conformidad a lo señalado en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Registrada la presente medida cautelar, notifíquese por Estado, **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.055.510 el contenido de la presente providencia en la forma y términos previstos en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011,

**ARTICULO SEXTO:** Es de advertir que contra el presente procede recurso de reposición y en subsidio apelación que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme a los Artículos 318 y 321 del Código General del Proceso.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ**  
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva  
 Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Paola Garzón – Profesional Universitario  
 Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva  
 Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Paola Garzón.</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M.</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda M</i>
CARGO	<i>Profesional U.</i>	CARGO	<i>Directora</i>	CARGO	<i>Directora</i>